



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Otro avance respecto a leyes que penalizan violencia de género se ha producido por estos días en nuestro país.

Se trata del proyecto convertido en ley que agrava las penas por casos de femicidio o asesinatos cometidos por violencia de género. La Cámara de Diputados ya había aprobado este texto en el mes de abril, al ser remitido a Senadores la iniciativa tuvo modificaciones, ya que se le dedicaba al delito un artículo particular en el Código Penal - el 80 bis-, cuando la Cámara baja proponía incorporarlo como agravante.

Es así como la Cámara de Diputados sancionó el texto original de la iniciativa. De esta manera se agravan las penas por homicidios cometidos por "odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión", ya que hasta el momento sólo se contemplan los delitos "por placer, codicia, odio racial o religioso".

Ante estos casos la pena será reclusión o prisión perpetua. En lo que hace al femicidio, el proyecto de Diputados crea el inciso 11 del artículo 80, para agravar las penas por el asesinato "a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género". Asimismo, se contempla -además del cónyuge- el delito contra el "ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia", con el propósito de equiparar a quienes han formalizado el vínculo con aquellos que no lo han formalizado.

Esta modificación va en línea con la reforma del Código Civil, en el sentido de contemplar nuevas formas de familia. Por otra parte, se reforzarán las penas para los casos de "homicidio vinculado"; esto es, el homicidio de otra persona con el fin de causar sufrimiento a una persona con la que ha mantenido o mantiene una relación afectiva.

El proyecto establece que, cuando en los casos de relaciones de pareja "mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de 8 a 25 años", lo que "no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima".

Los avances que se vienen logrando en materia de penas seguramente que todavía son insuficientes, pero debemos destacarlos y seguir trabajando sobre todo en la prevención y concientización.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coautoras: Marta Silvia Milesi, Daniela Agostino, Cristina Uría.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la sanción de la ley que establece la pena de reclusión o prisión perpetua ante el asesinato de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de genero.

Artículo 2°.- De forma.